

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BERÓN
DEMANDADA: CAROL JOHANNA TORO GONZÁLEZ
RAD. 760013110005-2021-00443-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2112**

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021

Revisada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda verbal de cesación por divorcio de los efectos civiles del matrimonio católico, que promueve ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BERÓN a través de apoderada judicial contra CAROL JOHANNA TORO GONZÁLEZ.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE éste auto al demandada, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO. SEÑALAR que el apoderado judicial de la parte demandante es el Dr. CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ PAREDES con C.C 94.152.031 y T.P 173.321.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73cb713c501ce9ce00c805445140056da9c6fe6245be291923122cd1e5f8e3dc
Documento generado en 20/10/2021 03:04:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**